



Boletín Informativo

El presente boletín es una actividad trimestral que realiza la Dirección de Agua, orientada a compartir información de las actividades que se realizan, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas.

Puntos de interés especial:

- PIAAG.
- Aguas Residuales.
- Proceso Judicial.

Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste - Pacifico Norte (PIAAG)

La Vertiente Norte de Costa Rica padece hoy una de las sequías más fuertes, consecuencia del comportamiento del clima, asociado a otras múltiples razones, una de ellas, la falta de inversión pública en infraestructura hídrica acompañada de una deficiente gestión local de este recurso.

Bajo una visión integral y holística, con el fin de asegurar una gestión integrada de agua en la provincia de Guanacaste y brindar seguridad hídrica sostenible de largo plazo, se ejecuta el Programa Integral de Abastecimiento de Agua para Guanacaste - Pacifico Norte (PIAAG).

El PIAAG dejó de ser el tradicional y nunca ejecutado plan de agua para Guanacaste con un solo proyecto hidráulico. Hoy día, es un programa integral de abastecimiento, con prioridad a las comunidades y el desarrollo de la región; que por su importancia y al compromiso de ejecución, se contempla como acción estratégica en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, Dr. Alberto Cañas Escalante, bajo el ejercicio de rectoría del Sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial a cargo el Ministro del MINAE.

Integra acciones estratégicas de desarrollo de infraestructura hidráulica (más de 12 proyectos de inmediato, mediano y largo plazo) e igualmente acciones de

promoción y desarrollo de alternativas tecnológicamente novedosas, actividades de protección y uso eficiente del agua, e investigación y monitoreo, todo bajo cuatro ejes estratégicos:

- Seguridad hídrica para las comunidades (sistemas AyA y ASADAS)
- Seguridad alimentaria (Incremento de producción con sistemas de riego)
- Necesidades de agua de los ecosistemas (sostenibilidad)
- Gestión de aprovechamiento sostenible (mejorar el aprovechamiento, con prioridad agua subterránea).

Se ha presentado y retroalimentado con todos los Concejos de Gobiernos locales, igualmente recibió retroalimentación en dos talleres abiertos desarrollados el 28 y 29 de mayo de 2015 en la UNA de Liberia y Nicoya.

La Dirección de Agua invierte en el PIAAG, 4 millones de dólares del fondo del canon por aprovechamiento que pagan los concesionarios de agua en Guanacaste.

Autor: Ing. José Miguel Zeledón Calderón.
Dirección de Agua
Director de Agua

Inventario Nacional de Descargas

La Dirección de Agua (DA), cuenta con una base de datos de Permisos de Vertido del país que puede ser consultada por cualquier usuario a través de la página web www.da.go.cr

La consulta en la aplicación, permite conocer las descargas de aguas residuales identificadas por la DA utilizando diversos filtros, como por ejemplo: razón social, cuerpo receptor, tipo de actividad (comercio-servicio,

agroindustria, industria manufacturera), localización territorial (distrito-cantón-provincia) y cuenca.

El sistema calcula la carga contaminante generada por los entes generadores en términos de kilogramos por día de DQO y de SST; permite ver en Google Maps, la ubicación de las descargas y extraer los datos en hojas de cálculo.

Por tanto, todo ciuda-

dano desde cualquier parte del país, tiene la facilidad de consultar cuántas descargas están autorizadas en un río en particular o en su comunidad.

El usuario podrá informar a la DA, sobre las descargas de aguas residuales de una actividad que no cuente con el Permiso de Vertido, ya que toda descarga puntual que no aparezca en el inventario, no está autorizada.

Autor: Ing. Marilyn Mora.
Dirección de Agua

Contenido:

PIAAG	1
Inventario Nacional de Descargas.	1
Monitoreo de vertidos de Aguas Residuales	2
Demanda Judicial a funcionario de la DA	2



Boletín Informativo

Monitoreo de vertidos de aguas residuales



Toma de muestra de agua vertida.

La Dirección de Agua (DA) del MINAE, está llevando a cabo un muestreo asociado a los vertidos de las aguas residuales provenientes de empresas y actividades a las cuales se les ha otorgado el permiso de vertidos.

Dicho permiso, les permite utilizar algún cuerpo de agua del país, para descargar en ellos aguas residuales tratadas.

El propósito de este monitoreo es vigilar el uso correcto de los cuerpos de agua del país, acorde con el permiso de vertido otorgado, además, se está cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 del

Decreto Ejecutivo N°34431-MINAE -S, Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos sobre "Monitorear los vertimientos (...) Ejercer el control y vigilancia de las actividades de las fuentes puntuales sobre las cuencas".

Este proceso se inició este año con una programación de dos muestreos por semana de empresas que se encuentren realizando un vertido de aguas residuales. La selección de las empresas se realiza a partir de los permisos registrados en la base de datos de la Dirección de Agua.

A la fecha, se han monitoreado

cerca de treinta empresas (entes generadores); la mayoría, corresponden con industrias manufactureras y agropecuarias, así como unas pocas empresas de comercio y servicios. La recolección y análisis de las muestras está a cargo de un laboratorio con pruebas acreditadas contratado para las inspecciones de entes generadores que efectúa la Dirección de Agua.

Elaborado por: Ing. Esmeralda Vargas Madrigal
Dirección de Agua

“Realizando esfuerzos, hacia una gestión integrada del recurso hídrico”

Demanda judicial a funcionario de la Dirección de Agua

Los Ingenieros de la Dirección de Agua (DA) se exponen a demandas judiciales que enfrentan solos, cuando su criterio profesional experto en la determinación de cuerpos de agua, en su existencia y comportamiento temporal “dictámenes de cuerpos de agua” por Ley corresponde a esta Dirección, se contrapone al interés de un particular.

El Ing. Ignacio Campos, lo vivió en carne propia según causa que se ventiló en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en donde fue denunciado por dictaminar la existencia de una naciente de dominio público en Poás de Alajuela.

Los Tribunales, luego de un proce-

so de más de un año y altos costos para el funcionario, mediante resolución N°55-2015-IV, declaró sin lugar la demanda, dando la razón al dictamen, por tanto la razón al funcionario.

El propietario de terrenos con fuentes de agua, para evitar a toda costa que la misma sea grabada (Ley de Aguas y Forestal dispone de área de protección) realizan todo lo que está a su alcance económico, hasta el extremo de llevar ante los tribunales al funcionario público, cuando su criterio es sólido e invariable.

Ni la contratación de estudios, o de profesionales ni el recurrir a la desacreditación verbal y escrita de un profesional y su especialidad,

son suficientes para ir en detrimento del recurso agua, cuando los dictámenes se emiten en apego a la ciencia y la técnica bajo el marco de legalidad, como es el caso.

Es un fallo, en favor del profesionalismo, transparencia y ética del Ing. Campos, que a todos los funcionarios de la Dirección de Agua les anima para continuar trabajando en la misma línea, a pesar del alto riesgo que produce emitir estos dictámenes contrapuestos a los intereses privados.

Elaborado por: Ing. José Miguel Zeledón Calderón.
Dirección de Agua



Revisión legal